

COLEGIO NUESTRO MUNDO 2025

**PROTOCOLO MALTRATO
ESCOLAR**

PROCEDIMIENTO 3

INDICE

1. Definición
2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas
3. Tipificación de faltas
4. Medidas promotoras de Buena Convivencia
5. Medidas y sanciones disciplinarias
6. Criterios de aflicción
7. Denuncia
8. Actuación una vez recibida la denuncia
9. Activación del protocolo
10. Resolución
11. Recursos- Apelación
12. Aspectos Generales
13. Obligacion de denuncia de delitos

1. DEFINICIÓN

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ❖ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- ❖ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- ❖ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- ❖ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Instagram, Facebook, WhatsApp, celular, *chats*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- ❖ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- ❖ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- ❖ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- ❖ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Con la finalidad de prevenir situaciones de maltrato escolar la comunidad en su totalidad se compromete a realizar las siguientes instancias preventivas:

- Construcción de jornadas de reflexión en que los alumnos se interioricen sobre el maltrato escolar y sus efectos en el otro.
- Desarrollar jornadas de reflexión sobre los derechos humanos.
- Desarrollar el concepto de empatía como elemento clave en la convivencia de los sujetos.
- Interiorizar a los alumnos sobre estrategias de resolución de conflictos.
- Acompañamiento del orientador y/o psicólogo del establecimiento, ante situaciones de cambios de conducta en los estudiantes.
- Entrevistas de los docentes con alumnos que presenten notorios cambios en su conducta habitual.

Frente a la problemática del maltrato escolar es fundamental el compromiso que la comunidad escolar adquiere en su totalidad de no mantener estas situaciones en silencio. Una vez que se constata la presencia de instancias de maltrato escolar de alguno de los miembros sobre otro integrante de la comunidad educativa se seguirán los siguientes pasos:

- Informar del suceso a las autoridades del establecimiento, al comité de convivencia, a los afectados y a sus respectivos apoderados.

- Acompañamiento del orientador y/o psicólogo con los alumnos involucrados en la situación de discriminación.
- Aplicación del proceso disciplinario según el protocolo de acción estipulado continuación.

3. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

3.1 FALTAS LEVES

- Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas leves las siguientes situaciones: (Todas las faltas Leves que sean repetidas en 3 o más ocasiones se consignará en Libro de Clases como falta Grave).
- Retrasos en la hora de ingresar a clases,
- No respetar la presentación personal según Artículo 23 de nuestro reglamento.
- No respetar el uso del uniforme, asistir a clases sin el buzo y polera institucional, con gorros, poleras o polerones que no sean parte del uniforme.
- Interrupciones indebidas de una clase en proceso (ponerse de pie reiteradas veces, gritos, interrumpir el aprendizaje de sus compañeros, etc.).
- Falta de cuidado en el aseo y limpieza de la institución, salas de clases, patios, baños, camarines, oficinas, etc.
- Realizar de manera incompleta actividades o tareas programadas en clases. (Guías, Actividades en el cuaderno, en la pizarra, etc.).
- Ingreso a oficinas o dependencias del establecimiento sin autorización.
- Utilizar en clases juguetes o aparatos tecnológicos no permitidos en la institución, que perjudiquen su aprendizaje o el de sus compañeros.
- Presentarse a clases sin los materiales adecuados para una actividad o evaluación.

3.2 FALTAS GRAVES

Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas graves las siguientes situaciones: (Todas las faltas Leves que sean repetidas en 3 o más ocasiones se consignará en Libro de Clases como falta Grave).

- Realizar transgresiones Leves en forma reiterada.
- Ausencias reiteradas y NO justificadas a clases. (2 ausencias NO justificadas).

- Incumplimiento en la presentación y evaluación de trabajos y tareas solicitadas. (calificación 2.0 según lo indica Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción).
- No ingresar a clases o hacerlo tarde sin la autorización del Profesor. (al inicio de la jornada o al finalizar los recreos).
- Negarse a realizar actividades programadas en una clase.
- Negarse a cumplir u obedecer órdenes emanadas por autoridades, docentes y asistentes de la educación, dadas en un marco de respeto.
- Enfrentar una evaluación con una postura deshonesta, copiar o solicitar respuestas a un compañero, buscar información en libros, cuadernos, celulares, etc que no fuera solicitado por el Docente.
- Discriminar a un compañero por algún rasgo físico o psicológico distintivo.
- Promover o participar en desórdenes masivos dentro del EE o fuera de este vistiendo nuestro uniforme o participando de una actividad pedagógica.
- Realizar acciones que representen o induzcan a actitudes discriminatorias.
- Uso de un vocabulario obsceno, descomedido y grosero con los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar gestos o dibujos obscenos que ofendan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Comercio de especies que al interior del establecimiento que persigan el lucro.

3.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Según el marco del establecimiento serán consideradas faltas gravísimas las siguientes situaciones:

- Realizar transgresiones graves en más de una oportunidad. (2 faltas graves)
- Sustracción, difusión o almacenamiento de documentos de uso restringido de la institución.
- Manipular Libro de Clases Digital u otro documento de uso estricto de Docentes, Directivos o Administrativos del EE.
- Promover o participar de una riña dentro o fuera del establecimiento.
- Transportar, poseer, portar o utilizar armas blancas, de fuego o no letales dentro o fuera del colegio en cualquier actividad organizada por el mismo.

- Poseer, consumir, suministrar y/o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas u otras drogas dentro del establecimiento o en cualquier actividad en que la comunidad escolar participe.
- Presentarse a clases u otra actividad organizada por el colegio bajo los efectos del alcohol u otro tipo de drogas o sustancia ilícita.
- Agresiones físicas, verbales o psicológicas reiteradas a un miembro de la comunidad educativa.
- Destruir o dañar útiles escolares o material de un compañero, Profesor, Asistente u otro funcionario del establecimiento.
- Hacer uso de cualquier material del colegio sin autorización de algún funcionario de este.
- Destruir o dañar la infraestructura del establecimiento, salas de clases, patios, baños, camarines, oficinas, mobiliario, etc.
- Robo o hurto de especies de compañeros y o cualquier funcionario del EE.
- Uso o apropiación de bienes de otro miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar, intimidar y/o agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa.
- Robo a mano armada y/o extorsión hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Ejercer o inducir al “matonaje” golpeando, acosando, ofendiendo, etc a un miembro de la Comunidad Educativa a cambio de algún pago o recompensa.
- Promover o incitar actos que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, como paro de actividades, toma del establecimiento y/o destrozo de bienes materiales provocados como efecto de los actos antes descritos.
- Tener relaciones sexuales o acciones de índole sexual al interior del establecimiento o en instancias organizadas por la institución.
- Utilizar elementos tecnológicos como medio para menoscabar, ofender, amenazar, hostigar o amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar o Inducir a miembros de la comunidad educativa a ejercer actos denigrantes o deshonrosos, violando su libertad sexual.
- Influir negativamente en la educación sexual de un miembro de la comunidad educativa.

- Utilizar el logo o nombre de la institución para crear espacios o páginas digitales sin autorización del establecimiento.
- Ejercer el maltrato escolar en cualquiera de sus facetas.
- Calumniar o difamar a miembros de la comunidad educativa.
- Fotografiar o filmar sin consentimiento, a cualquier funcionario que labore en el colegio.
- Tomar el nombre de miembros de la comunidad (autoridades o funcionarios del establecimiento) para cometer infracciones o inducir a ellas.
- No presentarse a una evaluación, no siendo justificado oportunamente por el apoderado. (Reglamento de Evaluación señala se aplicará evaluación pendiente solo a los alumnos que presenten justificativo médico o que fueran justificados en persona por el apoderado, además de coordinar la fecha en que se aplicará dicha evaluación).
- Retirarse del establecimiento u otro espacio escolar sin autorización del EE o de su apoderado.
- Realizar acciones que representen o induzcan a actitudes discriminatorias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa..
- Utilizar las REDES SOCIALES como medio para menoscabar, ofender, amenazar, hostigar o amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Facilitar el ingreso de personas que puedan comprometer la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

4. MEDIDAS PROMOTORAS DE BUENA CONVIVENCIA

Es pertinente indicar en este apartado que nuestro colegio ha establecido que la buena convivencia es algo que debe promoverse y a su vez premiarse, es así como se ha establecido que para aquellos estudiantes que durante cada semestre demuestran una buena convivencia, se procede a entregar estímulos que incentiven que todos los estudiantes realicen cambios en su modo de actuación desde una perspectiva propositiva bajo las siguientes acciones concretas:

- Para aquellos estudiantes que son reconocidos por los docentes y sus pares como agentes promotores de buena convivencia se desarrollan incentivos tales como: entradas al cine; asistencia a Happyland; tómbola de premios sorpresa; entre otras.

Lo anterior busca también fortalecer la asistencia, la puntualidad y el rendimiento académico, todo como parte fundamental de una cultura preventiva y fortalecedora de mejoras constantes del desarrollo de los estudiantes.

El Colegio cuenta con otras estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de conductas de maltrato escolar, por ejemplo:

Desarrollo de habilidades socio- afectivas a través de Talleres sistemáticos de Convivencia escolar, Día de la Convivencia, Zonas de Convivencia que promuevan el buen trato, además de otras actividades como Intervenciones de aula con Programas como Habilidades para la Vida

5. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

En relación a la **transgresión de las faltas leves** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** de manera directa, luego del debido proceso de indagación, reflexión del consejo escolar o comité de sana convivencia escolar. En cualquiera de los casos descritos existe del derecho de apelación.

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Comunicación al apoderado.
6. Citación al apoderado con firma de carta de compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.

En relación a la **transgresión de las faltas graves** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** luego del debido proceso de indagación, reflexión del comité de sana convivencia escolar y del derecho de apelación.

(Estas faltas pueden llevar al alumno a cumplir una sanción de 1 a 3 días de suspensión de clases)

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Amonestación por escrito.
3. Comunicación al apoderado.
4. Citación al apoderado Citación al apoderado con firma de carta de compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario.

5. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
6. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
7. Suspensión temporal de clases.
8. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
9. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar (dependiendo de la cantidad de transgresiones y su evolución).

En relación a la **transgresión de las faltas gravísimas** se podrán aplicar las siguientes **sanciones y medidas** de manera directa (si no existe duda) o luego del debido proceso de indagación, reflexión del consejo escolar o comité de sana convivencia escolar. En cualquiera de los casos descritos existe del derecho de apelación.

Estas faltas pueden llevar al alumno a cumplir una sanción de 3 a 5 días de suspensión de clases)

1. Suspensión temporal comunicada al apoderado
2. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
3. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
4. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio de un Justo y Racional Procedimiento, emanado de la Ley General de Educación en su Artículo 3.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

7. DENUNCIA

Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento.

- Cualquier estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar al Director correspondiente.
- El Director, deberá proceder a formalizar por escrito la denuncia realizada por el estudiante dentro de un plazo de 24 horas, luego de informada la situación. Deberá buscar el mecanismo para que el estudiante, que denuncia la situación de maltrato, deje consignada su queja en un documento escrito.
- Si la queja o denuncia la realiza un adulto debe presentarla formalmente de manera escrita, ante cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar al Director.

- Cualquier docente o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de violencia escolar o maltrato debe informar por escrito y de inmediato al Director.
- El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar

8. ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Una vez que el encargado de convivencia escolar reciba la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos:

- Realizar una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Si determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a una situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:
 - a) Denunciante.
 - b) En caso que el denunciante sea un estudiante, a su apoderado.
 - c) Director del establecimiento.

9. ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- Informar a Dirección del colegio frente a la activación del Protocolo para cada una de las situaciones.
- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice las acciones de contención que se estimen necesarias.
- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

- El encargado de convivencia escolar emitirá un informe con la determinación de las sanciones y medidas a aplicar.

10. RESOLUCIÓN

- Será el Director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes de terminada la investigación, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:
 - a) Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - b) Si la persona sancionada es un funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, de Higiene y Seguridad.
 - c) Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Reglamento Interno de Convivencia.
- En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsable/s y las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

11. RECURSOS - APELACIÓN

Todas las partes, en materia de maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a la instancia de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. Dicha instancia deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes que se encuentren disponibles y nuevas evidencias. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

12. ASPECTOS GENERALES

- Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la

red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran Oficina Local de la Niñez (OLN), Cesfam y otros.

- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.
- Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

a) Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad

Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que

causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

b) Son agresiones que constituyen delito.

c) Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

13. OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.